

- 1.2.10. Comunicaciones en Congresos Regionales: 0,125/comunicación
- 1.2.11. Cursos afines o de doctorado: 0,15/crédito
- 1.2.12. Otras titulaciones: 0,015/crédito
- 1.2.13. Otros méritos (Máximo 4 puntos)

- Tesina: hasta 1 punto
- Becario: hasta 1 punto/año
- Estancias: 1 punto/año
- Trabajo: 1 punto/año contrato
- Otros (cursos no convalidables por créditos de libre configuración, certificados de participación en proyectos, etc.). Sólo se computarán los certificados que presenten créditos/horas: 0,007 puntos/crédito.

2. Méritos del grupo de investigación 30%, para lo cual sería de aplicación el sistema de incentivos de gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC Año III núm. 7 Viernes, 2 de julio de 2010, pag.23).

3. Becas actuales de postgrado y contratos del programa propio de la ULPGC en el grupo de investigación solicitante 10%.

Becarios ULPGC actuales: 0 becarios = 10 puntos; 1 becario = 5 puntos; 2 becarios = 2,5 puntos.

(*) Sólo se evaluará la documentación que esté debidamente justificada.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POSTDOCTORALES 2011 PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca nuevas ayudas postdoctorales homologando sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período postdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar. La presente convocatoria, siguiendo las propuestas que en materia de investigación presentó en su día el Equipo Rectoral, se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las 5 grandes ramas de conocimiento. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

La Comisión de Consejo de Gobierno para Investigación adjudicará las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas:

1. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la convocatoria es la especialización postdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las 5 ramas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora.

2. Beneficiarios

2.1. Los requisitos de los beneficiarios serán:

- a) Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o ser extracomunitario con residencia legal en España. Si el solicitante careciera de los permisos exigidos por la normativa de extranjería para residir y trabajar en España, será de su exclusiva responsabilidad la realización de los trámites precisos para regularizar su situación, bajo el apercibimiento de ser excluido de su participación en esta convocatoria de no obtener los permisos oportunos.
- b) Ser Doctor con fecha 2009 o posterior.
- c) En el caso de ser extranjero, que tenga solicitada o reconocida la homologación de su título de doctor. En el supuesto de no obtenerla el contrato quedará extinguido.
- d) Acreditar la vinculación con un grupo de investigación, centro de investigación o instituto universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Informe del coordinador o director).

2.2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

2.3. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

3. Profesor responsable y centro de aplicación

3.1. Las solicitudes deben ser avaladas por un profesor Doctor o contratado Ramón y Cajal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que esté vinculado a un grupo de investigación reconocido por la Comisión de Investigación en 2011.

No se considerarán las solicitudes avaladas por Doctores que tengan en vigor, en el momento del cierre de la convocatoria, una ayuda postdoctoral del programa propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Ningún director de trabajo podrá dirigir a más de un beneficiario de nueva concesión objeto de esta convocatoria.

3.2. Las ayudas se disfrutarán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Condiciones de las ayudas postdoctorales

4.1. Las 5 ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 5 grandes ramas de conocimiento (R.D. 1393/2007): Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura. Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las ayudas podrán ser acumuladas a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

4.2. Los beneficiarios deberán presentar una memoria anual, como acción de seguimiento, de acuerdo con

lo establecido en el apartado 7 de la presente convocatoria. Tal requisito será vinculante para disfrutar del contrato durante un máximo de 24 meses, contados a partir de la fecha de incorporación.

- 4.3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará un contrato por obra o servicio determinado con los investigadores de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 63/2006. Los contratados se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando asimilado a los trabajadores por cuenta ajena.
- 4.4. El disfrute de una subvención objeto de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario.

No obstante lo anterior, las ayudas de esta convocatoria serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador, de la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y de las ayudas de asistencia a congresos o estancias en otros centros.

- 4.5. La dotación será de 1.516,67 euros brutos mensuales.
- 4.6. La condición de contratado postdoctoral no supone compromiso alguno para el futuro para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 4.7. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado, deberá ser presentada dentro del mes de plazo para su incorporación.

5. Tramitación del alta del beneficiario de la ayuda

El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

- Aceptación de las obligaciones y certificado de incorporación como beneficiario de una ayuda en régimen de contrato por obra o servicio determinado, con el Vº Bº del profesor responsable y del director del departamento o Instituto Universitario.
- El documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía.
- Datos bancarios para el abono de las dotaciones.
- En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. El tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas o tramitadas ante la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación. Los beneficiarios

deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

- f) El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de ayuda, a petición razonada del interesado, previo informe del profesor responsable. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

- Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración total de la ayuda.
- Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
- La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

6. Derechos del beneficiario

- Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en donde realizar la investigación postdoctoral, siendo reconocido como personal contratado de los mismos y participando según los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sus órganos de gobierno y representación.
- Obtener del profesor responsable y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006 mediante un contrato de trabajo por obra o servicio determinado, que cubra, como máximo un periodo de 24 meses desde la concesión de la ayuda a la investigación.
- Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción.
- El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.
- El personal investigador con contrato por obra o servicio determinado disfrutará de los derechos de carácter laboral y de seguridad social que se derivan del contrato que formalicen.
- Podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico, en las tareas docentes del departamento de adscripción, conforme a lo establecido en el Reglamento de Venia Docendi de la ULPGC (BOULPGC nº 8, de 04.08.2011). La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

7. Obligaciones del beneficiario

- 7.1. Aceptación de las normas de seguimiento que le serán entregadas por la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 7.2. Incorporarse al departamento al que pertenezca el grupo de investigación, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.
- 7.3. Seguir las directrices de formación del profesor responsable, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.
- 7.4. Remitir los informes de la labor realizada y resultados obtenidos en los plazos establecidos.
- 7.5. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 7.6. Presentar al término de cada anualidad un informe que contemple la actividad realizada con los resultados obtenidos y los objetivos logrados y el *curriculum vitae* actualizado del contratado postdoctoral. Este informe debe acompañarse de un documento con la propuesta de renovación del profesor responsable.
- 7.7. Cualquier situación sobrevenida durante el transcurso de la ayuda (cambio de profesor responsable, cambio de línea de investigación, ausencias, etc.) debe ser comunicada previamente al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad.

8. Formalización de solicitudes

- 8.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación, sita en el Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC (Camino Real de San Roque nº 1), así como en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad ubicado en el Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC (Camino Real de San Roque nº 1).
- 8.2. Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:
 - Solicitud de la ayuda en impreso normalizado.
 - *Curriculum vitae* justificado del solicitante:
 - Fotocopia de la primera página del artículo publicado en la revista. Debe aparecer el ISSN, autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado se adjuntará documento de aceptación por parte de la publicación en el que aparezca el DOI.
 - Fotocopia de la primera página del capítulo y de la portada así como la cara interior donde aparece el ISBN.
 - Vida laboral.

- Fotocopia de contrato de trabajo para un proyecto.
- En caso de acreditar participación en un proyecto sin contrato, el documento en el que se certifique por parte del Investigador Principal el tipo de participación del solicitante en el proyecto, tendrá que estar firmado.
- Certificados de cursos donde aparezcan las horas o créditos, siempre y cuando no hayan sido anteriormente convalidados para obtener la titulación requerida en la convocatoria.
- En el documento de concesión de becas concedidas debe aparecer las fechas inicio y fin.

- Fotocopia del D.N.I.
- Memoria del proyecto de investigación a realizar con el visto bueno del profesor doctor que apoya la propuesta.
- Informe del profesor doctor que apoya la propuesta.
- Fotocopia cotejada del título de doctor o de tasas de expedición del mismo.
- Declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de dicha Ley.
- Declaración jurada de no estar vinculado administrativamente con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Declaración responsable de ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía.

9. Selección de candidatos

- 9.1. La Comisión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta el *curriculum vitae* del solicitante y del director de tesis, y del grupo de investigación durante los últimos 5 años, aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC, según los criterios establecidos en el baremo publicado en anexo en esta convocatoria.

La resolución final de la adjudicación de los proyectos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los tabloneros de anuncios de los Servicios Administrativos de la ULPGC (Camino Real de San Roque nº 1), y en la web de la Universidad.

- 9.2. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo de las ayudas, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes. El período de disfrute del nuevo becario se ajustará a lo establecido en el apartado b) de la cláusula nº 5 de esta convocatoria.

10. Recursos

- 10.1. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en los lugares anteriormente indicados en la cláusula 9 de la presente convocatoria, sin perjuicio de cualquier

otro que el interesado estimare pertinente en derecho.

10.2. Contra la Resolución final de adjudicación de los contratos podrá interponerse igualmente Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

10.3. Contra una u otra Resolución cabe interponer Recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la respectiva Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Fernando Real Valcárcel.

ANEXO
Baremo para la adjudicación de las Ayudas de Investigación (*)

1. Méritos del solicitante 60%	Puntos
1.1. Participación en proyectos de investigación financiados	1/proyecto
1.2. Libros de investigación publicados	3/libro
1.3. Capítulos publicados en libros de investigación	1/capítulo
1.4. Artículos en revistas con índice de impacto	1/artículo
1.5. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto	0,75/artículo
1.6. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto	0,5/artículo
1.7. Comunicaciones en Congresos Internacionales	0,5/comunicación
1.8. Comunicaciones en Congresos Nacionales	0,25/comunicación
1.9. Comunicaciones en Congresos Regionales	0,125/comunicación
1.10. Otras titulaciones (especificar titulación; experto, licenciaturas, diplomaturas, ciclos formativos, etc.)	0,015/crédito
1.11. Otros méritos	(Máximo 10 puntos)
1.11.1. Tesina hasta 1 punto	
1.11.2. Becario hasta 1 punto/año	
1.11.3. Estancias 1 punto/año	
1.11.4. Trabajo 1 punto/año contrato	
1.11.5. Otros (cursos no convalidables por créditos de libre configuración, certificados de participación en proyectos, etc.). Sólo se computarán los certificados que presenten créditos/horas: 0,007 puntos/crédito.	
2. Méritos del grupo de investigación 30%, para lo cual sería de aplicación el sistema de incentivos de gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC Año III núm. 7 Viernes, 2 de julio de 2010, pag. 23).	
3. Contratos postdoctorales (CPD) actuales del programa propio de la ULPGC en el grupo de investigación, 10%.	
Posdoctorales ULPGC actuales; 0 CPD = 10 pto.; 1CPD = 5 pto.	

(*) Sólo se evaluará la documentación que esté debidamente justificada

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE POSTGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo) este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Postgrado y Formación Continua de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a D^a Rosa María Batista Canino con DNI: 42.842.337, con efectos de 12 de septiembre de 2011.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN DOCENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo) este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Investigación, Innovación Docente y Nuevas Tecnologías de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a D. Alejandro Manuel Rodríguez Caro con DNI: 43.665.844, con efectos de 12 de septiembre de 2011.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

A propuesta del Director del Departamento de Educación Física de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo) este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Educación Física a D. Rafael Reyes Moreno con DNI: 42.733.956, con efectos de 16 de septiembre de 2011.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.